

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4187 *ORDEN de 23 de enero de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.011.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.011 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Eulogio-Rafael Pérez Reyes, representado por el Procurador don Jesús López Hierro, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 del pasado mes de diciembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Eulogio Rafael Pérez Reyes, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno y diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, denegatorias del reconocimiento de los servicios prestados por el recurrente con anterioridad a la creación del Cuerpo, declarando en su lugar que procede reconocerle a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los dos años cuatro meses y cuatro días que figuran en la Orden de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, así como que deben abonársele las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

4188 *ORDEN de 7 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Fernández Vidal, tutora del Comandante de Infantería don Félix Fernández Vidal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Lourdes Fernández Vidal, tutora del Comandante de Infantería don Félix Fernández Vidal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Fernández Vidal, como representante y tutora de su hermano el Comandante de Infantería don Félix Fernández Vidal, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, notificado el veinticinco siguiente, que resolvió en alzada denegar el ascenso a Teniente Coronel del señor Fernández Vidal, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico, y en su lugar declaramos que el Comandante de Infantería Mutilado absoluto accidental don Félix Fernández Vidal, tiene derecho al ascenso al empleo de Teniente Coronel cuando por antigüedad le corresponda, en la Escala a que pertenece, derecho que ha de hacerle efectivo la Administración en su momento; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

4189 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1079/1973, interpuesto por don Luis Miguel González Lucas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1967.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1976, página 2393, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea seis del quinto párrafo, donde dice: «Tribunal Provincial de Madrid a veinticinco...», debe decir: «... Tribunal Provincial de Madrid de veinticinco...».

4190 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de febrero de 1976.*

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 39662

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39661 y 39663.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 39601 al 39700, ambos inclusive (excepto el 39662).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 62

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 25818

Vendido en Barcelona, Baracaldo, Beasain, Alicante, La Coruña, Lérida, Madrid, Málaga, Las Palmas, Sevilla y Valladolid.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 25817 y 25819.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 25801 al 25900, ambos inclusive (excepto el 25818).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 49555

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 49554 y 49556.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 49501 al 49600, ambos inclusive (excepto el 49555).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

6097 9268

1.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

053	197	517	599
087	221	535	829
106	364	542	847
108	382	556	907
129	416	558	907
142	422	577	918
176	449	591	976
177	455	593	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie en este sorteo. En el conjunto de las trece series, 150.800 premios, por un importe de 728.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

4191 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de febrero de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veinte series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	75.000
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	45.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.600	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, de 5.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

4192 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Soguero Fernández, Angela Alonso Núñez, Esther Ramos López, Casilda Gómez López y Susana Poza Fernández, todas del Instituto Provincial de Puercultura, de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.